

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

10868/2021

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de septiembre del dos mil veintiuno.

La suscrita oficial de Información, del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, luego de haber recibido la solicitud de información con número 10868, presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por el solicitante [REDACTED], con número de documento de identidad [REDACTED], en la cual requiere: *"Necesito nada más una hoja de certificación del expediente de ISSS de mi papá, [REDACTED], con número de DUI [REDACTED] con el número de expediente [REDACTED], para seguros futuros ya que se le entrego una copia ya del expediente y nada más necesito la hoja certificada ya que ya se me entrego una copia del expediente de especialidades con [REDACTED] [REDACTED]"* Hace las siguientes VALORACIONES:

Que en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, se le previno que indicara que si lo que requería era fotocopia de la certificación del folio 12 y 13 contenida en el expediente [REDACTED], referente a la razón de apertura y cierre de la certificación del expediente clínico notificado el 09/07/2021 y entregado el día 16/07/2021, o si lo que requería era una nueva certificación del expediente clínico.

Por lo que habiendo transcurrido los diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la prevención, que establece el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativos, sin que se haya recibido respuesta que subsanara la información requerida, es procedente denegar la solicitud de información y archivar las presentes diligencias. Por lo antes expuesto, RESUELVE:

Declárese, inadmisibles la presente solicitud, por no haber subsanado prevención realizada por esta dependencia y hágase del conocimiento del solicitante que para reiniciar el trámite deberá presentar una nueva solicitud, que cumpla con los requisitos antes mencionados.

Notifíquese, por medio de correo electrónico.


Licda. Ena Violeta Mirón
Oficial de Información OIR/ISSS
B.G.

